



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 01 de junio de 2018

Ingeniero
PABLO ENRIQUE MONCADA SUÁREZ
Departamento de Sistemas
Consejo de Estado
Ciudad.-

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha 12 de abril de 2018, le solicito publicar en la página web de la Corporación, que en esta Sección cursó el proceso que se relaciona a continuación en el cual se unificó el tema de pensión de sobrevivientes de personas vinculadas a las Fuerzas Militares en cumplimiento de la obligación constitucional de prestar el servicio militar obligatorio, que fallezcan simplemente en actividad y con posterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993/ Régimen aplicable / Compatibilidad de los emolumentos percibidos en virtud de la muerte con la pensión de sobrevivientes reclamada. Procedencia o no de descuentos/ Término de prescripción; el cual puede interesar a la comunidad:

Radicación No. 810012333000201400012 01 (1321-15)

Actor: PASTORA OCHOA OSORIO

Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL

Magistrado Ponente: DR. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ

Se advierte a la comunidad en general que las consideraciones expuestas en la providencia en mención, constituyen precedente obligatorio en los términos de los artículos 10 y 102 de la Ley 1437 de 2011, para todos los casos en discusión tanto en vía administrativa como judicial, toda vez que los efectos de la presente sentencia de unificación son retroactivos, en atención a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

De igual manera, debe precisarse que los casos respecto de los cuales ya ha operado la cosa juzgada, en virtud del principio de seguridad jurídica, resultan inmodificables.

Cordialmente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario



5/JUN/2018